De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los documentos y estudios previos, que servirán de soporte para la suscripción del contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por el de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"… planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".*

El Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013 modificó la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y creó la Vicepresidencia Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTUCTURA otorgándoles funciones a esta dependencia, las cuales han sido modificadas por los Decretos 2191 de 2016 y 746 de 2022.

En consecuencia, el artículo 8 del Decreto 746 de 2022, asigna a la Vicepresidencia Ejecutiva, entre otras funciones las de representación legal en los contratos que le sean asignados por el Presidente de la Agencia, con la recomendación del Consejo Directivo; la coordinación de las funciones de las Vicepresidencias misionales, atendiendo las competencias asignadas a cada una de ellas y Coordinar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento y desarrollo de los contratos de interventoría a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

1.1 Funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva en el seguimiento y control de los proyectos de concesión

El Decreto 746 de 2022, *"Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura y se determinan las funciones de sus dependencias",* definió en su artículo 8 las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, entre ellas la de coordinar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento y desarrollo de los contratos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada que le sean asignados, así como de sus contratos de interventoría. Así mismo, mediante la Resolución 7275 de 2022, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en los vicepresidentes y en unos funcionarios del nivel asesor de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones", se delegaron en el Vicepresidente Ejecutivo, entre otras, las funciones de ordenar el gasto y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto y las funciones a cargo de la Vicepresidencia, independientemente de la fuente de pago.

Mediante la Resolución No. 20261000011955 del 27 de agosto de 2026, expedida por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, se reasumieron determinadas competencias relacionadas con la ordenación del gasto y se estableció expresamente la delegación en los Vicepresidentes de la Agencia Nacional de Infraestructura, respecto de las necesidades correspondientes a las dependencias a su cargo, la facultad de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos y celebrar los contratos previstos en el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la respectiva Vicepresidencia, independientemente de la fuente de pago.

El artículo 33 de la Ley 1508 de 2012 establece disposiciones relativas a la vigilancia y control de los contratos de asociación público-privada mediante interventoría, en los términos allí previstos. Bajo dicha normativa, los proyectos de concesión bajo el esquema de APP celebrados por la Agencia cuentan con interventorías integrales de seguimiento y control en los componentes técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable, ambiental, predial, social y de riesgos.

Por su parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, y precisa que la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos".*

El Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura desarrolla los roles y responsabilidades que intervienen en el seguimiento de los proyectos de infraestructura de transporte y diferencia las funciones de los gerentes funcionales y demás servidores responsables del seguimiento institucional de aquellas que corresponden a los interventores y a los equipos de apoyo a la supervisión.

El referido manual contempla la posibilidad de que la Entidad contrate personal de apoyo mediante contratos de prestación de servicios, cuando resulte necesario para asistir al supervisor en el cumplimiento de sus funciones, sin que ello implique sustituir sus competencias ni trasladar a los contratistas las responsabilidades legalmente asignadas a los servidores públicos.

Mediante memorando No. 2021-400-009837-3 del 13 de julio de 2021, se informó que el Consejo Directivo, en la sesión del 1 de julio de 2021, decidió asignar todos los proyectos del modo carretero a la Vicepresidencia Ejecutiva, entre ellos el siguiente proyecto, objeto de la presente contratación:

No.	PROYECTO	CONCESIONARIO	CONTRATO
1	Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	APP No. 004 de 2014

En consecuencia, corresponde a esta Vicepresidencia ejercer el seguimiento, control y supervisión del contrato de interventoría del proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad".

1.1.1 Identificación, alcance y estado del contrato de interventoría

El Contrato de Concesión APP 004 de 2014, correspondiente al proyecto Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., cuenta con el Contrato de Interventoría **No. VEJ 760 de 2024**, celebrado con **CONSORCIO INTER CONCESION VIAL BC**, cuyo objeto es **INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN 004 DE 2014 DEL CORREDOR DENOMINADO "CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD**. La supervisión de este contrato de interventoría está a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva, conforme a lo descrito en la CLÁUSULA 10.1 *"Supervisión del Contrato"* del Contrato de Interventoría.

De acuerdo con la cláusula 2.1 del Contrato de Interventoría No. VEJ-760-2024., la interventoría del contrato de concesión es **integral**. Conforme a la cláusula 2.2, "*Alcance"*, comprende los componentes administrativo, técnico, económico y financiero, jurídico, ambiental, social, predial, de seguros, de riesgos, de riesgos de desastres, de aforo y recaudo, contable, de calidad, de archivo documental, de seguimiento, de seguridad vial y de gestión integral. La ANI, a través del supervisor designado, verifica el cumplimiento de las obligaciones del interventor y adopta las decisiones que le corresponden en el marco de la supervisión del contrato de interventoría.

Con corte a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato de interventoría se encuentra en ejecución, teniendo en cuenta el plazo contractual acreditado dentro del expediente electrónico SECOP II. Durante la Etapa Operativa del Contrato de Concesión APP No. 004 de 2014, el interventor continuará ejerciendo las labores generales de seguimiento y verificación previstas en el Contrato de Interventoría No. VEJ-760-2024, en cuanto resulten aplicables al estado de la concesión. En desarrollo de estas labores, presentará los **informes mensuales de interventoría, los conceptos y demás documentos que correspondan**, en los plazos establecidos en la CLÁUSULA 3.1 *"Obligaciones del Interventor"* y Capitulo V *"Ordenes, Comunicaciones e Informes"*, y/o en lo establecido en las modificaciones que llegasen a suscribirse en el Contrato de Interventoría. El supervisor designado verificará que las actuaciones del interventor y los documentos que las soportan se ajusten al alcance y a las obligaciones y los plazos del contrato de interventoría.

Para atender esta necesidad, se requiere contratar un profesional que **apoye técnicamente la supervisión del Contrato de Interventoría No. VEJ-760-2024.** El profesional revisará, en el componente técnico, los informes mensuales, conceptos y demás entregables del interventor que le sean remitidos, contrastará su contenido y soportes con las obligaciones contractuales aplicables y presentará al supervisor análisis propios, observaciones y alertas como insumo para la verificación a su cargo. Las decisiones, aprobaciones y certificaciones que correspondan al ejercicio de la supervisión serán adoptadas por el supervisor designado.

1.2 Funciones del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros

De conformidad con la Resolución No. 295 de 2020, *"Por medio de la cual se unifican los actos administrativos que establecen los Grupos Internos de Trabajo en las diferentes dependencias de la estructura orgánica de la Agencia Nacional de Infraestructura, se definen funciones y las de sus coordinadores"*, y sus modificaciones, los Grupos Internos de Trabajo de Proyectos Carreteros de la Vicepresidencia Ejecutiva apoyan a esta

dependencia en la coordinación, seguimiento y control de la ejecución de los contratos de concesión carreteros asignados y de sus contratos de interventoría, en sus componentes técnico, operativo, ambiental, social y predial, así como en la atención de los requerimientos que se derivan de su ejecución.

En ejercicio de dicha función, respecto del proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", se adelantan, entre otras, las siguientes actividades: (i) seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría, particularmente respecto del cumplimiento de las obligaciones a cargo de esta y de la gestión de control que desarrolla sobre las obras, la operación y el mantenimiento de la infraestructura concesionada; (ii) revisión de los informes presentados por la interventoría y seguimiento a las actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario que aquella reporta; (iii) seguimiento a la gestión de la interventoría frente al control de cronogramas, plazos y compromisos contractuales; (iv) análisis técnico de de los conceptos y pronunciamientos emitidos por la interventoría frente a las solicitudes presentadas por el concesionario, así como de las solicitudes y recomendaciones formuladas por aquella a la Agencia; (v) visitas de seguimiento orientadas a evaluar la gestión de la interventoría y contrastar la información reportada, sin sustituir las actividades de inspección y verificación a su cargo; (vi) atención de los requerimientos de entes de control, autoridades y ciudadanos relacionados con el proyecto, mediante la recopilación y análisis de información y la preparación de los insumos correspondientes; (vii) proyección de conceptos técnicos sobre asuntos de gestión contractual, con fundamento en el análisis de las solicitudes, los pronunciamientos y los soportes presentados por la interventoría en relación con el contrato de concesión; (viii) elaboración de informes mensuales de seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría; (ix) seguimiento documental a la gestión de la interventoría respecto de la suficiencia, vigencia y actualización oportuna de las garantías, con identificación y reporte de las situaciones que requieran atención; y (x) proyección de los documentos requeridos para el ejercicio de la supervisión a cargo de la ANI o para consideración y adopción por parte del supervisor o del ordenador del gasto, según sus respectivas competencias.

1.3 Capacidad instalada: planta de personal

De acuerdo con la relación de personal de planta de la Vicepresidencia Ejecutiva, esta dependencia cuenta con treinta (30) servidores de planta, distribuidos así:

GRUPO / ASIGNACIÓN	No. DE SERVIDORES	OBSERVACIONES
Seguimiento de proyectos de concesión carreteros	11	Atienden catorce (14) proyectos de 39 que se encuentran en ejecución, de estos, tres (3) servidores tienen a cargo dos (2) proyectos cada uno
Apoyo en Gestión de proyectos revertidos	4	Atienden veintisiete (27) proyectos revertidos y uno (1) de interventoría.
Estrategia contractual, Permisos y modificaciones.	4	Tres (3) en permisos y uno (1) asistencial
Despacho de la Vicepresidencia Ejecutiva	11	Vicepresidente, asesor, administradora, seis (6) gerentes técnicos, conductor y apoyo transversal
TOTAL	30	

Como se observa, once (11) servidores de planta tienen a su cargo el seguimiento de catorce (14) proyectos de concesión, por lo que varios de ellos deben atender más de un proyecto de forma simultánea.

En cuanto al proyecto objeto de la presente contratación, el proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad" no cuenta con un servidor de planta asignado en la relación de personal de la Vicepresidencia. En consecuencia, la capacidad de planta disponible no permite atender de manera exclusiva y permanente el seguimiento técnico a la interventoría del proyecto.

Adicionalmente, el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, mediante certificación de insuficiencia o inexistencia de personal (formato GETH-F-033) expedida el 22 de octubre de 2026 para la línea OP-VEJ-X-865, certificó que existe personal en la planta, pero este no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación con el perfil requerido.

1.4 Actividades de seguimiento y carga de trabajo asociada

El proyecto objeto de la presente contratación demanda un seguimiento técnico permanente por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, que comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- ✓ **Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría**, mediante el análisis del cumplimiento de sus obligaciones, productos, entregables, compromisos y demás condiciones contractuales, con el fin de proporcionar al supervisor elementos de juicio sobre su adecuada ejecución.
- ✓ **Revisar y analizar los informes, conceptos, reportes y demás productos presentados por la interventoría**, verificando su correspondencia con las obligaciones del contrato de interventoría, la suficiencia de los soportes aportados y la trazabilidad de las actividades reportadas, e identificando inconsistencias, omisiones, alertas o asuntos que requieran aclaración, complementación o actuación por parte del supervisor.
- ✓ **Efectuar seguimiento a la gestión adelantada por la interventoría frente a sus obligaciones de control y vigilancia del contrato de concesión**, mediante la revisión de sus informes, pronunciamientos, requerimientos, recomendaciones y soportes, con el propósito de identificar oportunamente asuntos pendientes, riesgos de incumplimiento o situaciones que deban ponerse en conocimiento del supervisor.
- ✓ **Analizar los pronunciamientos y conceptos emitidos por la interventoría frente a las solicitudes del concesionario**, así como los documentos y recomendaciones que aquella presente a la Agencia, evaluando su fundamentación, consistencia y suficiencia documental, para apoyar la preparación de los análisis y decisiones que correspondan a la supervisión y a las instancias competentes de la Agencia.
- ✓ **Realizar seguimiento a los compromisos, requerimientos y planes de acción derivados de la gestión de la interventoría**, manteniendo registros actualizados de su estado, responsables, plazos y soportes de cumplimiento, e informando al supervisor sobre retrasos, asuntos pendientes o situaciones que requieran su intervención.
- ✓ **Apoyar la preparación y realización de visitas de seguimiento relacionadas con la supervisión del contrato de interventoría**, orientadas a evaluar la gestión desplegada por esta, contrastar la información reportada con los antecedentes documentales disponibles e identificar asuntos que

requieran aclaración o acciones correctivas. Estas visitas no sustituirán las inspecciones, verificaciones ni actividades de control técnico que correspondan a la interventoría en virtud de su contrato.

- ✓ **Apoyar al supervisor del contrato de interventoría en la elaboración del componente técnico y consolidar los insumos suministrados para los informes periódicos de seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría**, en los que se consolide el estado de cumplimiento de sus obligaciones, la entrega y revisión de productos, los compromisos pendientes, las alertas identificadas, los riesgos advertidos y las recomendaciones dirigidas al supervisor, con fundamento en la información y los soportes contractuales disponibles.

- ✓ **Apoyar el análisis de los conceptos, informes y recomendaciones de la interventoría relacionados con modificaciones contractuales, eventuales incumplimientos, imposición de multas u otras medidas contractuales**, mediante la revisión de sus antecedentes, soportes y trazabilidad, y la identificación de los aspectos que deban ser evaluados por el supervisor y las dependencias competentes, sin sustituir las funciones asignadas a estas.

- ✓ **Realizar seguimiento documental a la gestión de la interventoría respecto de las pólizas y garantías asociadas al contrato de concesión**, mediante la revisión de los informes, advertencias y actuaciones reportadas por aquella, así como de la información disponible sobre vigencias, vencimientos, actualizaciones y renovaciones, informando oportunamente al supervisor sobre riesgos, inconsistencias o actuaciones pendientes.

- ✓ **Apoyar la elaboración de conceptos, informes, comunicaciones y demás documentos requeridos para el ejercicio de la supervisión del contrato de interventoría**, a partir del análisis de los antecedentes contractuales, los productos de la interventoría y la información que repose en los sistemas y expedientes de la Agencia, para revisión y aprobación del supervisor o de la instancia competente, según corresponda.

- ✓ **Consolidar y mantener organizada la información documental relacionada con el seguimiento al contrato de interventoría**, garantizando la identificación de los soportes, la trazabilidad de las observaciones formuladas, las respuestas recibidas y las actuaciones adelantadas por la supervisión, de acuerdo con los procedimientos y herramientas establecidos por la Agencia.

- ✓ **Apoyar la atención de requerimientos de organismos de control, autoridades y ciudadanos relacionados con la ejecución del contrato de interventoría**, mediante la recopilación, análisis y consolidación de antecedentes y soportes, así como la preparación de insumos técnicos para la respuesta institucional, previa revisión y aprobación de los responsables competentes.

El volumen y la diversidad técnica de estas actividades superan la capacidad de atención del personal de planta disponible, que, como se indica en el numeral 1.3, atiende de manera concurrente otros proyectos. Esto pone en riesgo la oportunidad y la calidad del seguimiento técnico que debe ejercer la Agencia sobre el proyecto.

Así mismo, de conformidad con el Manual de Seguimiento a proyectos de interventoría y supervisión contractual, es necesario que la supervisión cuente con los apoyos en el ámbito jurídico, ambiental, social, predial, jurídico predial, financiero y de riesgos, liderado por un apoyo técnico que articule el equipo de seguimiento.

1.5 Fuente de financiación y correspondencia con el objeto contractual

La presente contratación se financia con recursos del patrimonio autónomo del proyecto, así:

PROYECTO	SUBCUENTA	% HONORARIOS	VALOR
Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad (APP No. 004 de 2014)	"Interventoría y Supervisión"	100%	$76.500.000

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012, los recursos administrados en el patrimonio autónomo de un proyecto de Asociación Público-Privada se encuentran vinculados a dicho proyecto y deben aplicarse a la finalidad de la subcuenta respectiva. La sección 3.14 de la Parte General del Contrato de Concesión APP No. 004 de 2014 establece que los recursos de la *"Subcuenta Interventoría y Supervisión"* se destinan a atender los pagos al interventor y a la supervisión del contrato. Por esta razón, el objeto y la totalidad de las obligaciones específicas de la presente contratación se circunscriben exclusivamente al apoyo a la supervisión del contrato de interventoría del proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "*Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"*, sin que el contratista pueda ejecutar actividades relacionadas con otros proyectos o necesidades generales de la Vicepresidencia. El cien por ciento (100 %) del valor de los honorarios se atiende con cargo al proyecto, en correspondencia con la dedicación exclusiva del contratista al apoyo a la supervisión técnica del mismo.

La disponibilidad de los recursos fue certificada por la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva mediante memorando con radicado No. 20265050214113 del 29 de octubre de 2026, en el que se verificó que la *"Subcuenta Interventoría y Supervisión"* del proyecto dispone de los recursos suficientes para atender la contratación, incluidos los gastos de viaje y desplazamiento.

1.6 Necesidad específica del profesional que se pretende contratar

De acuerdo con lo expuesto, existe una relación directa entre (i) la función de la Vicepresidencia Ejecutiva de coordinar, supervisar y controlar el proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 *"Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad"* y su respectivo contrato de interventoría; (ii) la necesidad institucional de ejercer un seguimiento técnico permanente y oportuno al contrato de interventoría, descrita en el numeral 1.4; (iii) la insuficiencia de la capacidad instalada, certificada por el GIT de Talento Humano y evidenciada en la asignación del personal de planta; (iv) el objeto y las obligaciones del contrato, orientados exclusivamente al apoyo a la supervisión y al seguimiento al contrato de interventoría; y (v) la fuente de financiación, que corresponde al patrimonio autónomo del mismo proyecto.

Por la naturaleza técnica de las actividades descritas se requiere un profesional con título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías, con título de posgrado en la modalidad de especialización o posgrado superior en Gerencia Integral de Obras, Gerencia de Proyectos, Ingeniería de Pavimentos, Construcciones, Infraestructura Vial, Geotecnia Vial y Pavimentos, Ingeniería Civil, Diseño de Vías, Transporte y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES, y/o su equivalente conforme al Decreto 1083 de 2015, y con setenta y dos (72) meses de experiencia profesional, que preste apoyo profesional y técnico al supervisor y a los servidores competentes, sin que ello implique el ejercicio de funciones decisorias propias de los servidores públicos de la Agencia.

2. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA DEL PROYECTO DE CONCESIÓN "CARTAGENA - BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD"

2.1. CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto*
80111600	80	11	16	Servicios temporales de ingeniería

2.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	2026
CÓDIGO ASIGNADO EN MATRIZ	OP-VEJ-X-865

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal.

2. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

3. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste.
4. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA AGENCIA a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

6. Cumplir lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes.

7. Constituir la garantía que se establezca en el contrato, en las condiciones y términos pactados y proceder con su ampliación en vigencia y /o sumas aseguradas cuando a ello hubiere lugar.

8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.

9. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas.

10. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, el sistema de información documental ORFEO y los demás que LA AGENCIA utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el (los) sistema(s) respectivo(s).

11. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema.

12. Proyectar, previo análisis correspondiente, las respuestas a las solicitudes, comunicaciones y derechos de petición, que le sean asignados en el desarrollo del objeto del contrato, según los plazos establecidos en las normas vigentes.

13. Cumplir con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, los sistemas relacionados o complementarios y parafiscales (si aplica).

14. Cumplir las normas, instrucciones, procedimientos y reglamentos establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo definidos en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

15. El contratista deberá afiliarse a la ARL en el nivel de riesgo que corresponda según las actividades a ejecutar, para dar inicio al respectivo contrato, manteniendo la vigencia de esta afiliación durante el plazo de ejecución del mismo.

16. Declarar bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, si es responsable o no del IVA, de acuerdo con lo que se indique en el valor del contrato.

17. Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
18. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato.

19. Conformar los comités evaluadores de los procesos de selección relacionados con el objeto del contrato y con el proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", cuando sea designado.

20. Apoyar al supervisor del contrato de interventoría en el seguimiento técnico de las actividades a cargo de la interventoría relacionadas con la etapa operativa del contrato de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", mediante la revisión de la información y los soportes disponibles, la elaboración de análisis propios y la presentación de observaciones, alertas e insumos técnicos, sin sustituir las obligaciones de la interventoría ni las competencias del supervisor y de los demás servidores públicos de la Agencia.

21. Entregar al supervisor del contrato, el último día de ejecución este, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015.

22. Las demás que sean asignadas por el supervisor para cumplimiento del objeto del contrato y conforme a su naturaleza y alcance.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar al supervisor del Contrato de Interventoría, correspondiente al proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", en la gestión y el seguimiento de los asuntos relacionados con la ejecución de dicho contrato en todos sus componentes, mediante la revisión de los informes, comunicaciones y demás soportes de la interventoría, y el análisis del estado de los trámites y compromisos contractuales, con base en los insumos y análisis de los responsables de cada componente.

2. Liderar y articular la gestión del equipo de apoyo a la supervisión del contrato de interventoría del proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad" mediante la organización y consolidación de los insumos aportados por los profesionales de las distintas especialidades, el seguimiento a la atención de los asuntos asignados y a la entrega oportuna de los productos requeridos, y la identificación y comunicación al supervisor de los avances, alertas, dificultades y asuntos que requieran su intervención, sin asumir las competencias propias del supervisor ni las responsabilidades individuales de los profesionales del equipo.

3. Recopilar, organizar y revisar formalmente los informes, comunicaciones, alertas, solicitudes y recomendaciones remitidos por la interventoría del proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad", e identificar y poner en conocimiento del supervisor los asuntos que requieran gestión por parte de la Agencia.

4. Solicitar a cada uno de los miembros del equipo de seguimiento los conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones y la información necesaria y suficiente preparar y consolidar los insumos requeridos para la atención de los requerimientos internos y externos relacionados con el proyecto,

de acuerdo con el conocimiento y las competencias de cada integrante, y realizar seguimiento a su entrega dentro de los plazos establecidos para garantizar su trámite y respuesta oportuna.

5. Apoyar al supervisor del contrato a hacer el seguimiento a la entrega oportuna de los insumos, conceptos, análisis, informes, documentos, revisiones que se requieran de cada miembro del equipo de seguimiento, e informar al supervisor sobre los retrasos, faltantes o incumplimientos que puedan afectar la atención oportuna de los asuntos a cargo de la Agencia.

6. Recopilar y organizar los antecedentes y soportes de las solicitudes presentadas por el concesionario y la interventoría del proyecto, e identificar los insumos requeridos a los integrantes del equipo de seguimiento, según sus respectivas competencias, para apoyar la preparación de los documentos que deban someterse a consideración del supervisor y de los servidores competentes.

7. Acompañar las visitas de seguimiento que sean requeridas por el supervisor, con el propósito de recopilar información sobre el estado de los asuntos objeto de seguimiento y de la gestión documental correspondiente, y elaborar el respectivo informe con los registros fotográficos que procedan, sin sustituir las actividades de inspección, verificación y control técnico a cargo de la interventoría.

8. Elaborar los insumos y análisis correspondientes al componente técnico y apoyar la consolidación de la información suministrada por los responsables de los demás componentes para la preparación de las respuestas a los requerimientos de los organismos de control, autoridades, PQRSD y demás solicitudes relacionadas con la ejecución de los contratos del proyecto, para revisión y firma de los servidores públicos competentes.

9. Apoyar al supervisor del contrato de interventoría en el seguimiento a la actualización, por parte de la interventoría, de la información sobre el avance del proyecto en ANISCOPIO y en las demás herramientas de seguimiento que disponga la Agencia. Asimismo, apoyar la actualización de la información que corresponda registrar a la ANI en ejercicio de la supervisión del contrato de interventoría y la elaboración de los informes de gestión y avance que se requieran, con base en la información suministrada por los responsables de cada componente.

10. Apoyar al supervisor del contrato con la elaboración del informe mensual de apoyo al seguimiento de la ejecución del contrato de interventoría y consolidar los insumos suministrados por los responsables de los demás miembros del equipo de seguimiento el informe o los insumos correspondientes a su respectivo componente.

11. Participar en los comités, mesas de trabajo y reuniones con el concesionario, la interventoría y las entidades relacionadas con el proyecto, y elaborar las actas o ayudas de memoria correspondientes, con identificación de los compromisos, responsables y plazos acordados.

12. Apoyar la organización, consolidación y actualización de la documentación técnica que sirva de soporte a los expedientes de los contratos de concesión y de interventoría, manteniendo la identificación y trazabilidad de los soportes revisados, las observaciones formuladas, las respuestas

recibidas y las actuaciones adelantadas por la supervisión, de conformidad con las políticas y los procedimientos de gestión documental de la Agencia.

13. Cargar mensualmente en el SECOP II, en el formulario N° 7 de "Ejecución del contrato", en el ítem "Plan de Pagos", la remisión de la orden de pago a la fiducia enviada por el supervisor del contrato correspondiente al mes del pago radicado.

14. Las demás actividades que le asigne el supervisor, siempre que guarden relación directa con el apoyo a la supervisión y al seguimiento técnico del contrato de interventoría del proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad",y se encuentren dentro del alcance del perfil profesional requerido y no impliquen el ejercicio de funciones decisorias o propias de los servidores públicos de la Agencia, la ejecución de actividades a cargo de la interventoría ni la asunción de responsabilidades técnicas especializadas que correspondan a otros integrantes del equipo.

PARÁGRAFO: Las obligaciones específicas aquí descritas se circunscriben exclusivamente al apoyo a la supervisión técnica del contrato de interventoría durante la etapa operativa y ejecución del contrato de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad" y del respectivo contrato de interventoría, cuyo patrimonio autónomo financia la presente contratación. Su ejecución corresponde a actividades de apoyo profesional y técnico y no implica la sustitución de las obligaciones a cargo de la interventoría ni el ejercicio de las competencias asignadas al supervisor y a los demás servidores públicos de la Agencia.

2.3.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

1. Facilitar al CONTRATISTA al acceso a la información y la infraestructura tecnológica de LA AGENCIA, necesarios para la ejecución del contrato.

2. Ejercer la supervisión del contrato y exigir su cumplimiento.

3. Impartir al CONTRATISTA a través del apoyo a supervisión del contrato, directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

4. Aprobar las garantías aportadas por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas en el presente contrato.

5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato.

6. Facilitar, en caso de requerirse, el uso de las instalaciones, equipos y bienes necesarios para la ejecución del objeto contractual.

7. Realizar el pago del contrato en las condiciones establecidas en la forma de pago.

8. Realizar los descuentos y retenciones que sean autorizados por la Ley, conforme a los parámetros que sean definidos por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de LA AGENCIA.

2.4. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES:

De conformidad con las obligaciones específicas, EL CONTRATISTA deberá radicar al supervisor del contrato en conjunto con los informes de actividades, los siguientes soportes:

1. La documentación producto de las actividades desarrolladas (actas, conceptos, ayudas de memoria, correos electrónicos, listado de asistencia, evaluaciones y demás documentos proyectados que certifiquen lo ejecutado).

2. Informes adicionales requeridos con el sustento de las actividades asignadas, cuando apliquen.

3. Informes técnicos de seguimiento y de las visitas realizadas al proyecto, con el estado de avance y las observaciones formuladas en el periodo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales se realiza por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

El proceso de contratación directa y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirán en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el CPACA, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio, en lo pertinente.

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

TIPO DE CONTRATO	MARQUE CON UNA X
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	

5. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS	MARQUE CON UNA X	
	SI	NO
		X

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales es por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($76.500.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con unos honorarios mensuales por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($12.750.000),** conforme a la categoría ESPECIALIZADO 1 – V de la Tabla de Honorarios vigente y determinada en el numeral 9 del presente documento.

¿EL VALOR DEL CONTRATO INCLUYE IVA?	MARQUE CON UNA X
SI	
NO	X

7. CONDICIONES PRESUPUESTALES

7.1 VIGENCIAS FUTURAS: SI_____ NO__X__

7.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RECURSOS FIDUCIA

Mediante memorando con radicado No. 20265050214113 del 29 de octubre de 2026, la Gerencia Financiera de la Vicepresidencia Ejecutiva certificó que la fuente de recursos de la contratación y el pago se asume por el proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad". El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente patrimonio autónomo:

PROYECTO	CERTIFICACIÓN GERENCIA FINANCIERA VEJ	SUBCUENTA	VALOR / % HONORARIOS
Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad (APP No. 004 de 2014)	Radicado No. 20265050214113 del 29/10/2026	"Interventoría y Supervisión"	$76.500.000 (100%)

7.3 CÓDIGO BPIN

NO APLICA

7.4 GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO

El valor estimado para los gastos de viaje y desplazamiento es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00), por lo que LA AGENCIA ordenará a la fiduciaria el pago de los gastos de transporte, alojamiento y manutención, únicamente cuando se requiera que el contratista se desplace al proyecto fuera de Bogotá, con la aprobación del ordenador del gasto o del supervisor del contrato, previa presentación del informe de desplazamiento aprobado por el supervisor y la legalización de los soportes. Estos gastos se pagarán con cargo a la misma subcuenta indicada para los honorarios.

PARÁGRAFO: En relación con los gastos de transporte aéreo, LA AGENCIA podrá reembolsarlos o asumirlos directamente.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

8.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos, los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015.

En un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para calcular el valor mensual del contrato, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, se tuvo en cuenta su formación académica, la experiencia y el grado de responsabilidad de las tareas a ejecutar, conforme a los parámetros indicados en el anexo de tabla de honorarios vigente.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración

del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los sistemas relacionados o complementarios, deducciones y retenciones, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios.

Los funcionarios que suscriben el presente documento se permiten manifestar que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido y el anexo de tabla de honorarios, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar y el alcance de las obligaciones a pactar.

8.2. PERSPECTIVA LEGAL

8.2.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

8.2.2 LEY 80 DE 1993: «Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública».

8.2.3 LEY 1150 DE 2007: «Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos»

8.2.4 LEY 1474 DE 2011: «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública»

8.2.5 LEY 1437 DE 2011: «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

8.2.6 DECRETO LEY 019 DE 2012: «Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública»

8.2.7 DECRETO 1082 DE 2015: «Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional»

8.2.8 LEY 2294 DE 2023: «Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"»

8.2.9 DECRETO 1600 DE 2024: «Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto número 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción»

8.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

Para identificar el comportamiento histórico de la contratación relacionada con el objeto del presente proceso, se consultó la información disponible en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, correspondiente a las vigencias anuales completas comprendidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2025.

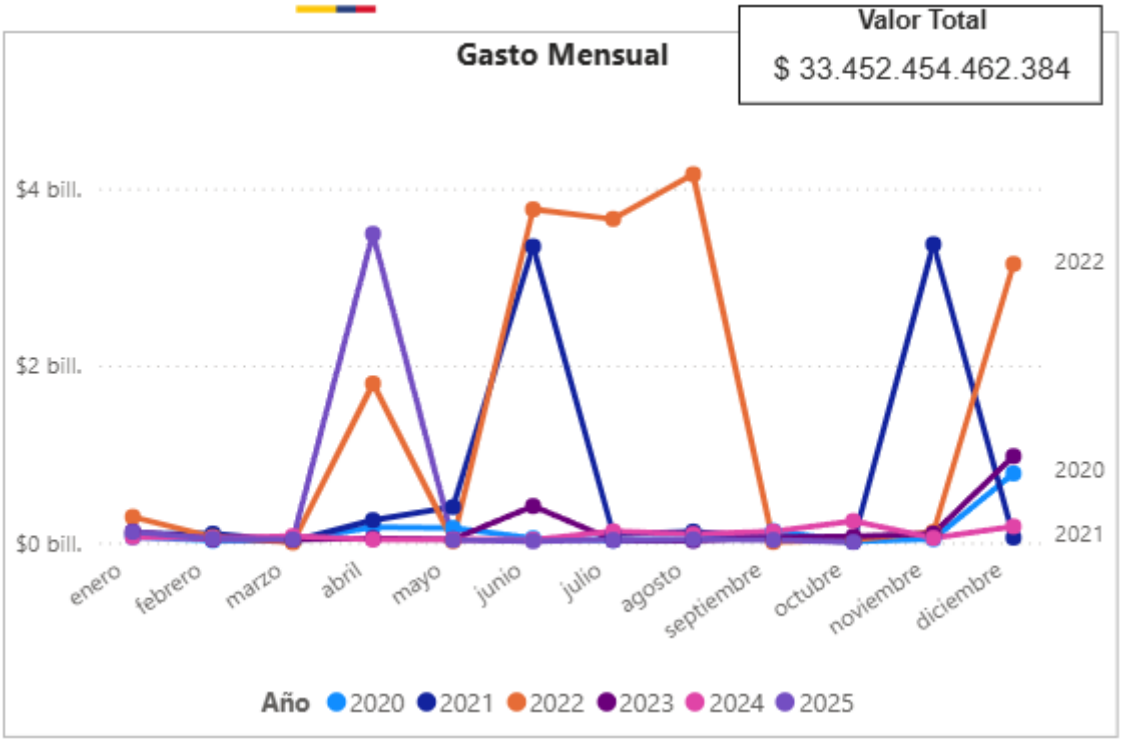
El análisis estadístico se efectuó sobre vigencias completas con el propósito de preservar la uniformidad y comparabilidad de las cifras relativas al número, valor y características de los contratos celebrados. Por esta razón, la vigencia 2026 no se incorporó a la serie estadística, dado que a la fecha de elaboración del presente estudio corresponde a un periodo en curso y sus resultados parciales no son directamente comparables con los años consolidados.

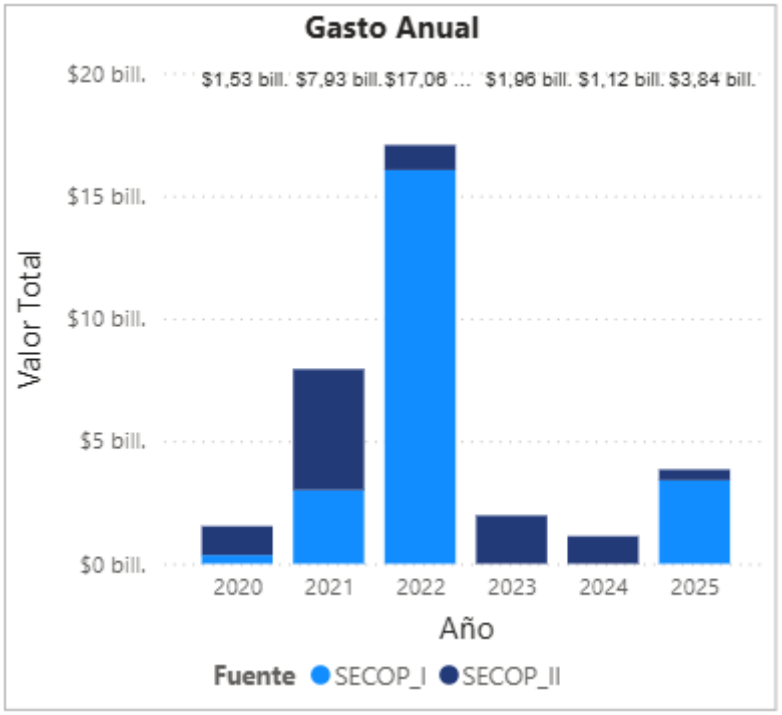
Sin perjuicio de lo anterior, el estudio incorpora contratos y tablas de honorarios correspondientes a 2026 como referentes actuales para la determinación del perfil, los honorarios y las demás condiciones de la presente contratación. Estos referentes complementan el análisis histórico, pero no forman parte de la serie estadística anual comprendida entre 2020 y 2025.

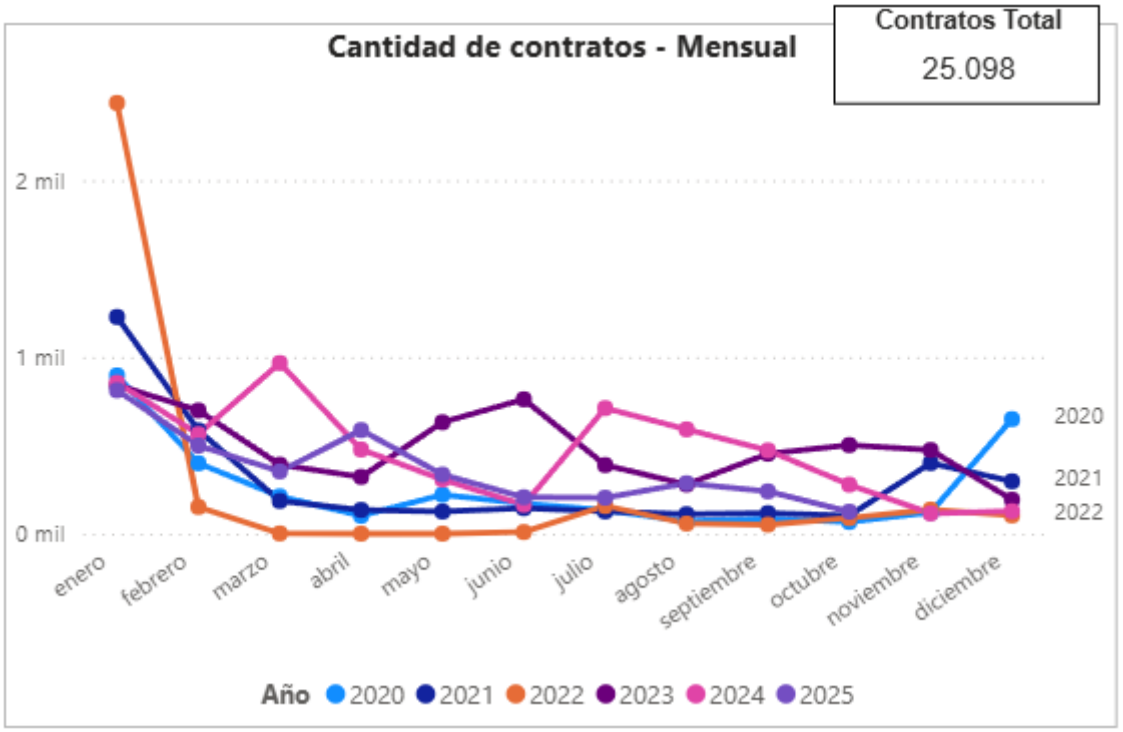
Nota: Las cifras presentadas corresponden a vigencias anuales completas entre 2020 y 2025. La información parcial de 2026 se excluye de la serie estadística para mantener la comparabilidad de los resultados y se incorpora separadamente mediante referentes contractuales y tablas de honorarios de dicha vigencia.

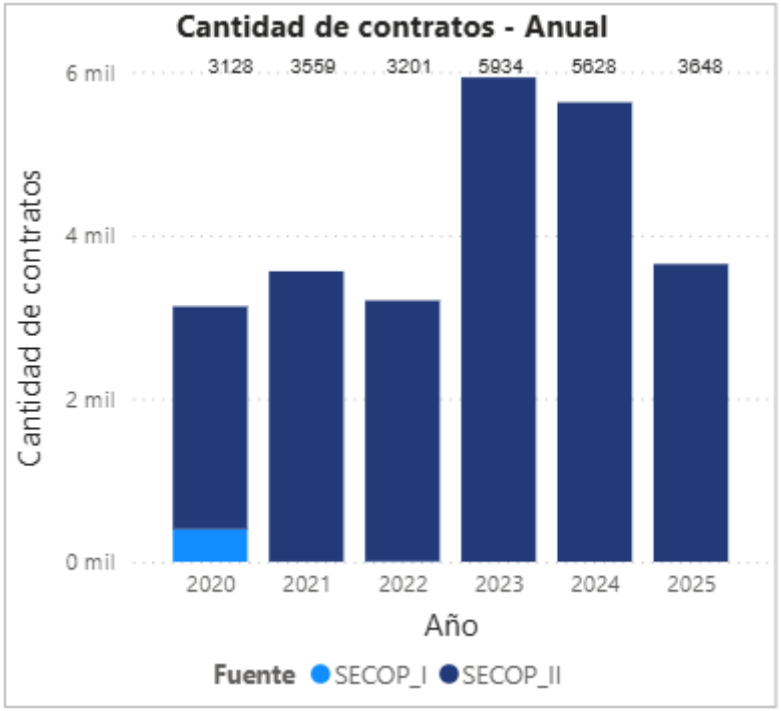
8.3.1 ANÁLISIS DE CONTRATACIONES DIRECTAS (TODAS LAS CAUSALES INCLUIDA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN) EN EL SECTOR TRANSPORTE

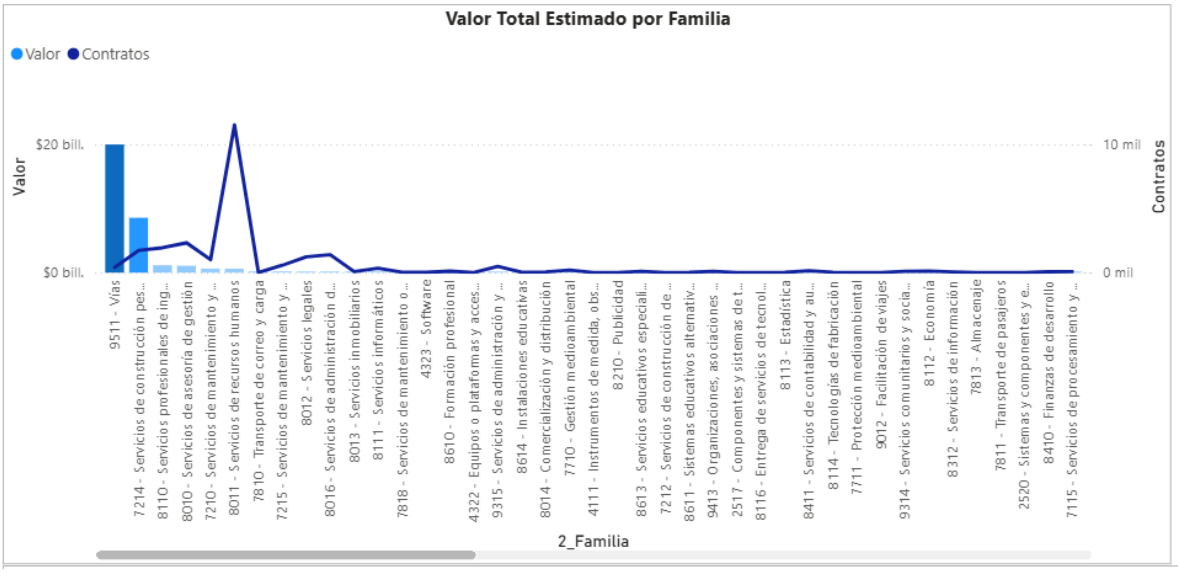
En la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la demanda de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, específicamente de las entidades adscritas al Sector Transporte, se registran los siguientes datos relevantes contados a partir del 01/01/2020 al 31/12/2025:

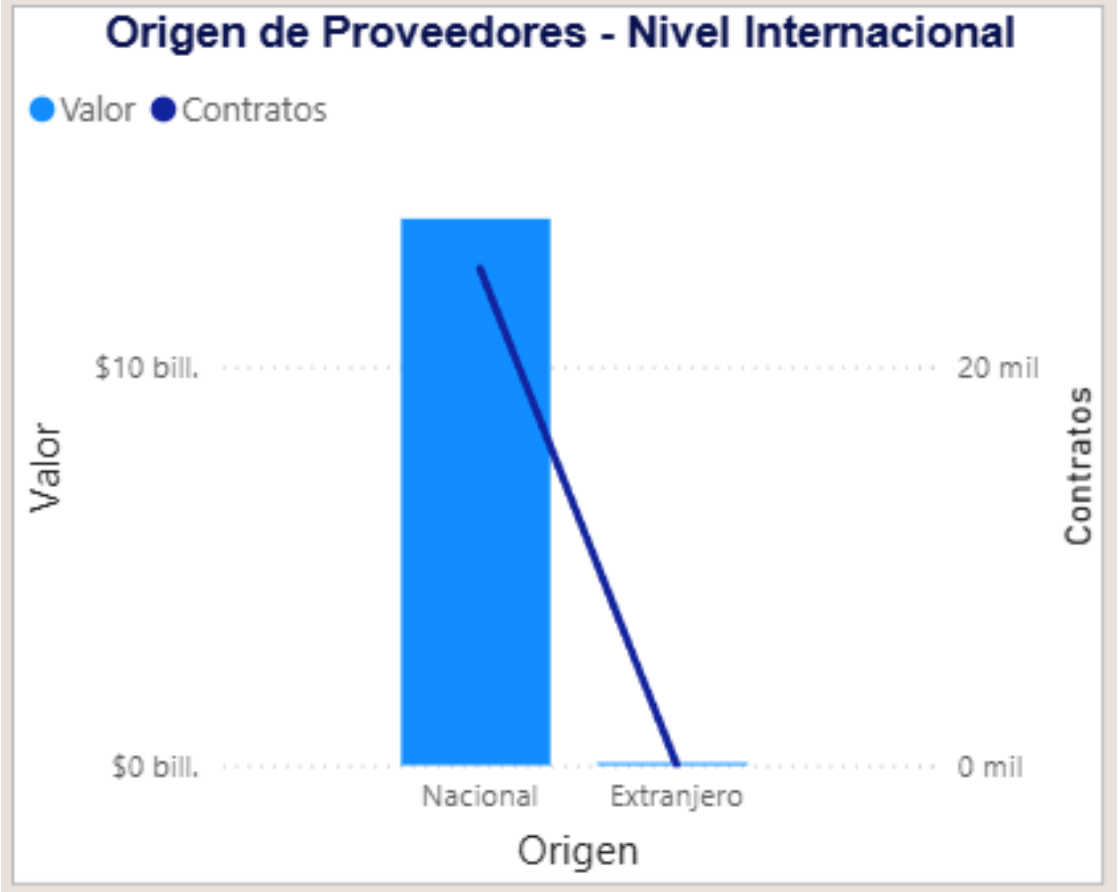

Gasto Mensual
Valor Total
$ 33.452.454.462.384
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2020
2021
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025

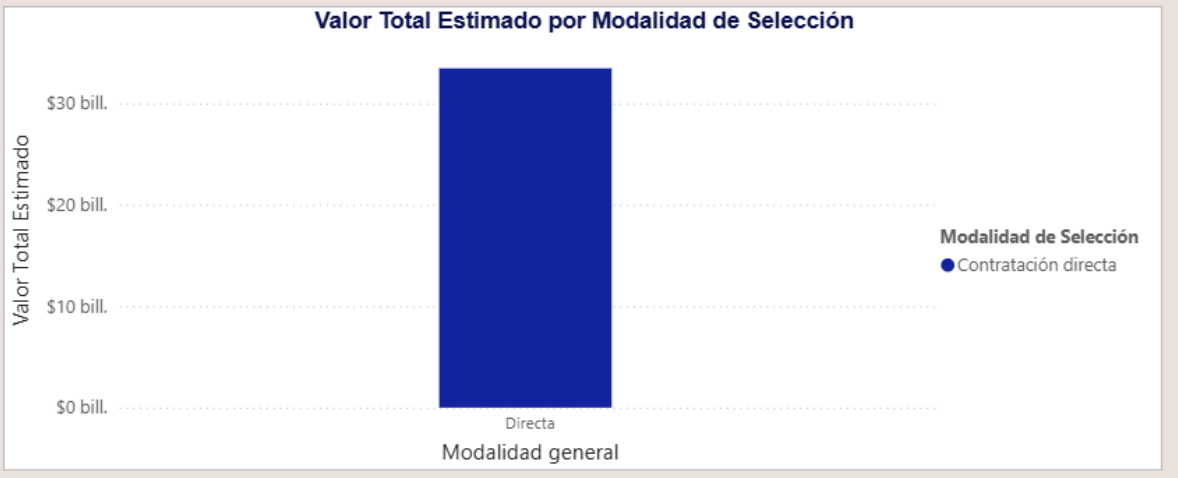

Gasto Anual
$20 bill.
$1,53 bill. $7,93 bill. $17,06 ... $1,96 bill. $1,12 bill. $3,84 bill.
$15 bill.
$10 bill.
$5 bill.
$0 bill.
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
25.098
2 mil
1 mil
0 mil
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2021
2022
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025


Cantidad de contratos - Anual
6 mil
4 mil
2 mil
0 mil
Cantidad de contratos
3128
3559
3201
5934
5628
3648
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$20 bill.
$0 bill.
10 mil
0 mil
2_Familia


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
$10 bill.
$0 bill.
20 mil
0 mil
Nacional
Extranjero
Origen



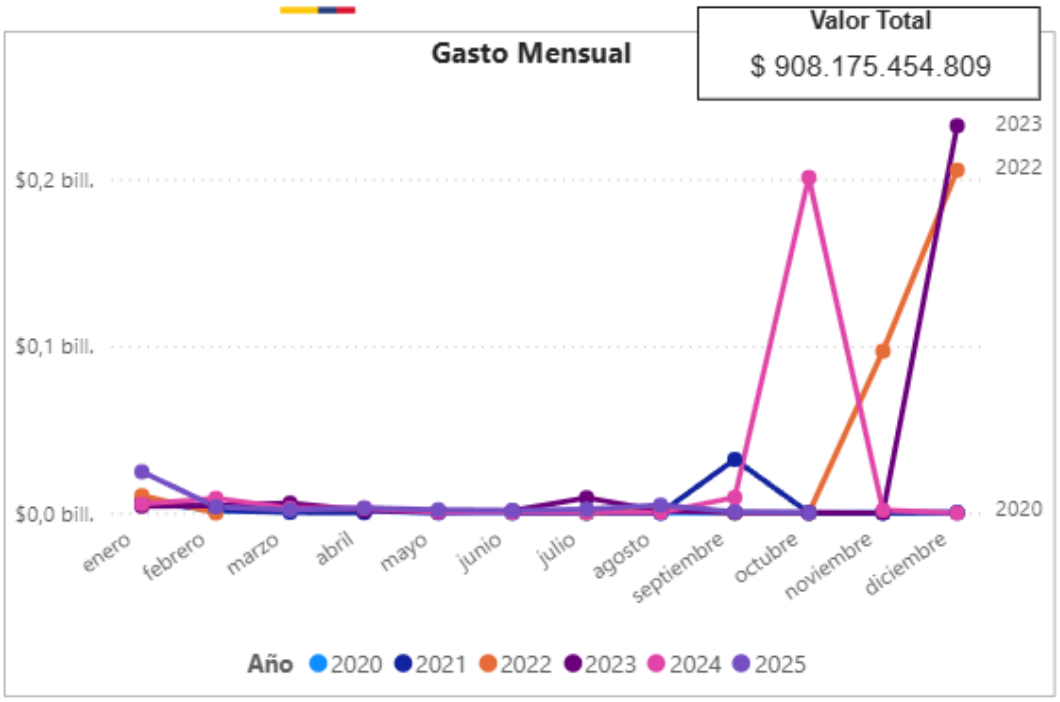
Nota: Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

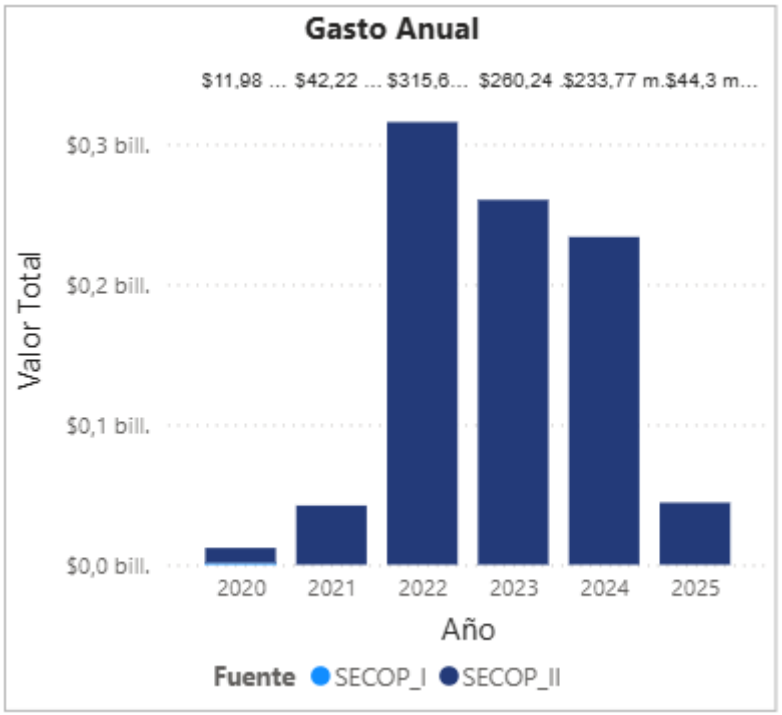
AÑO	TOTAL CONTRATOS	VALOR	VALOR EN BILLONES
2020	3.128	$ 1.531.998.439.350	$ 1.532
2021	3.559	$ 7.929.413.472.103	$ 7.929
2022	3.201	$ 17.062.032.563.138	$ 17.062
2023	5.934	$ 1.964.974.048.861	$ 1.965
2024	5.628	$ 1.124.327.550.938	$ 1.124
2025	3.648	$ 3.839.708.387.994	$ 3.840

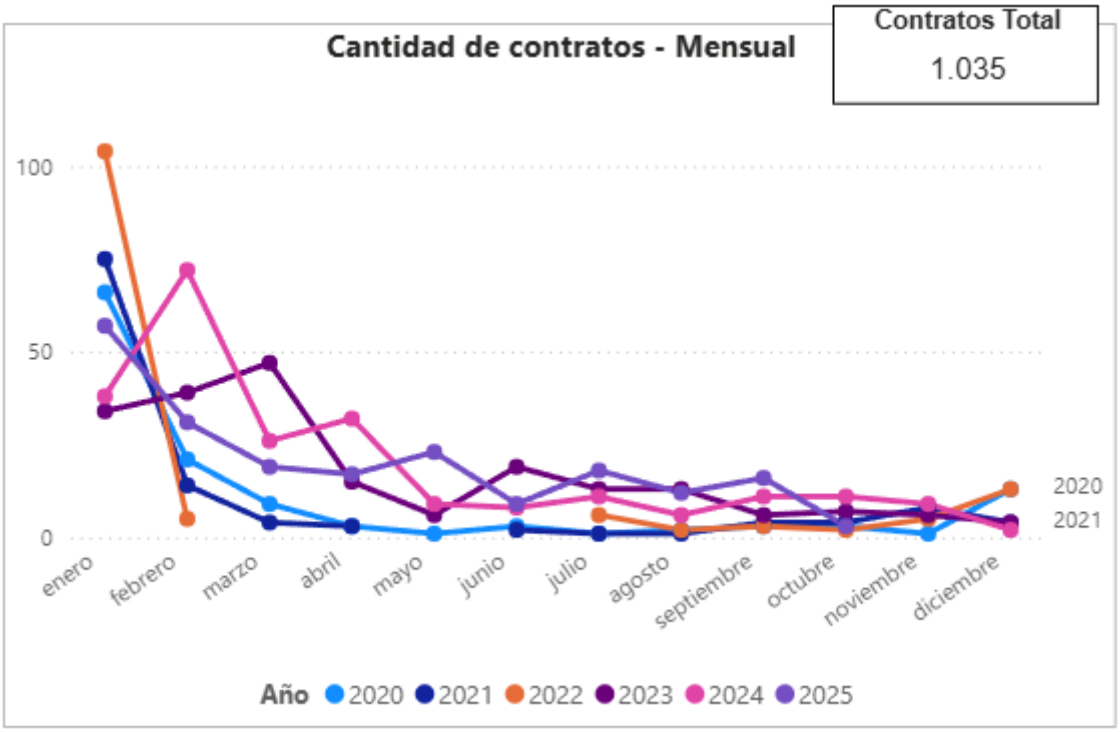
TOTAL	25.098	$ 33.452.454.462.384	$ 33.452
PROMEDIO	4.183	$ 5.575.409.077.064	$ 5.575

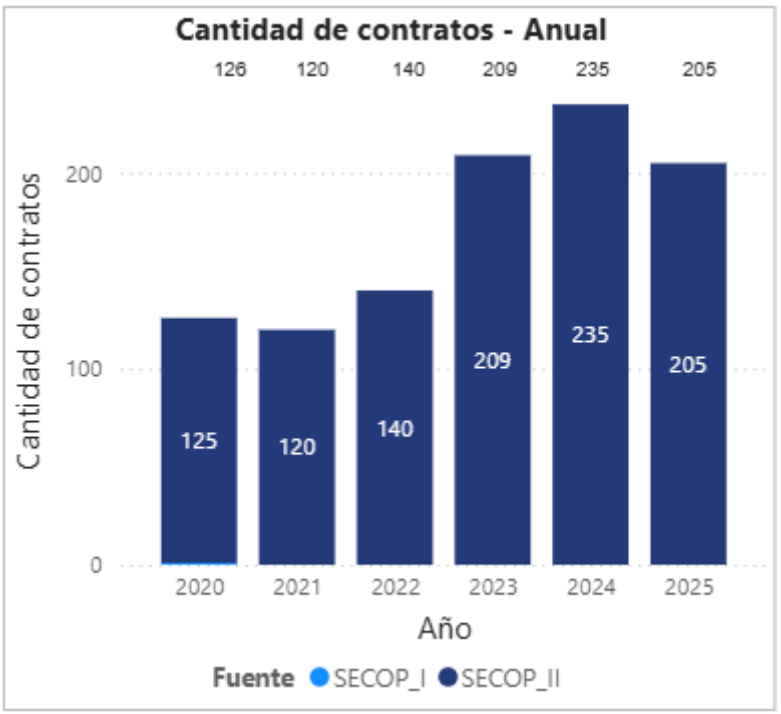
Por lo anterior, es posible concluir que, las entidades adscritas al sector transporte, han celebrado 25.098 contratos empleando la modalidad de selección de contratación directa y en promedio se han tramitado anualmente 4.183 contratos a través de dicha modalidad.

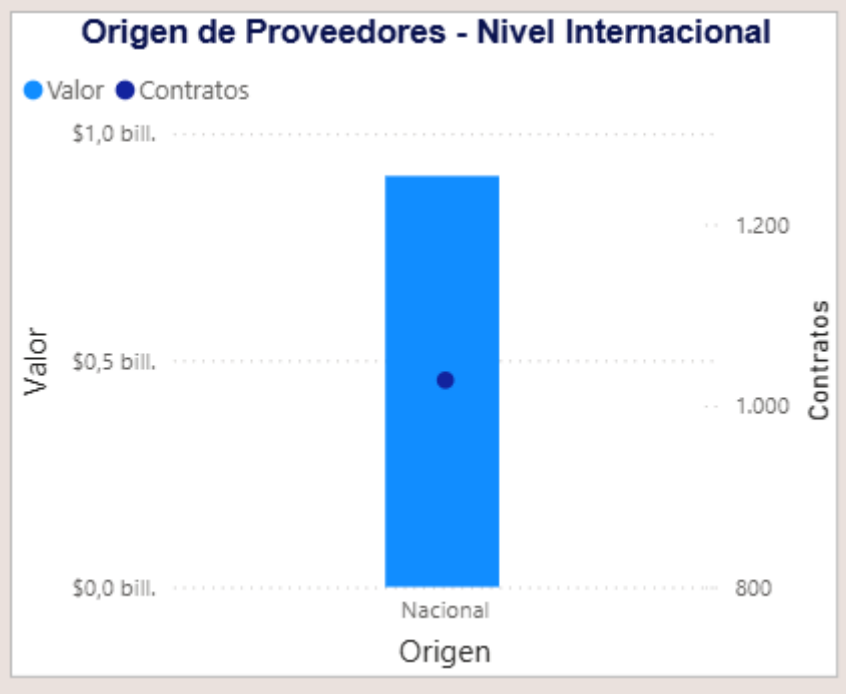
8.3.2 ANÁLISIS DE CONTRATACIONES DIRECTAS (801016 – GERENCIA DE PROYECTOS) EN EL SECTOR TRANSPORTE

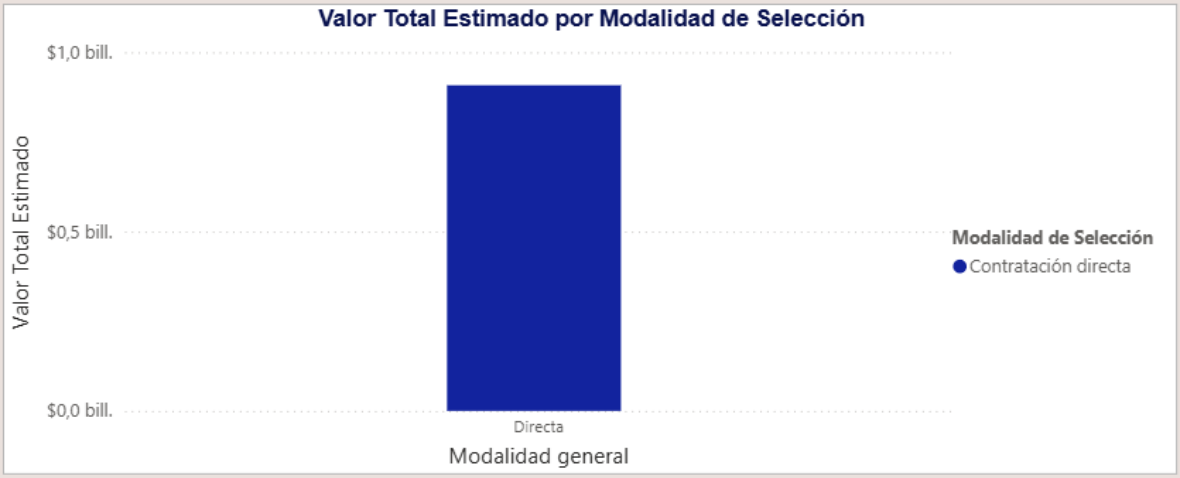





Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.035
100
50
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
2021
Año
2020
2021
2022
2023
2024
2025


Cantidad de contratos - Anual
126
120
140
209
235
205
200
100
0
Cantidad de contratos
125
120
140
209
235
205
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente
SECOP_I
SECOP_II





Nota: Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

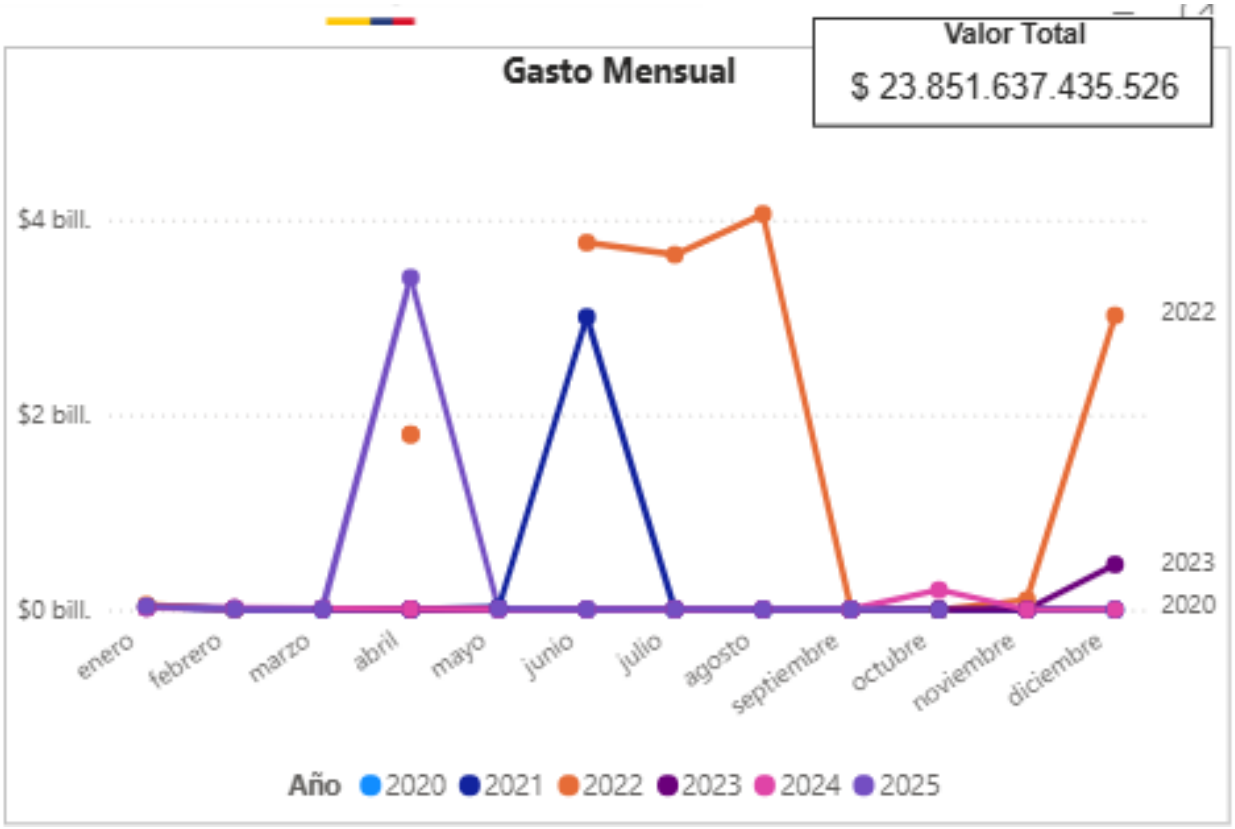
801016-GERENCIA DE PROYECTOS		
AÑO	TOTAL CONTRATOS	VALOR
2020	126	$ 11.983.720.057
2021	120	$ 42.217.664.290
2022	140	$ 315.672.085.542
2023	209	$ 260.236.449.495

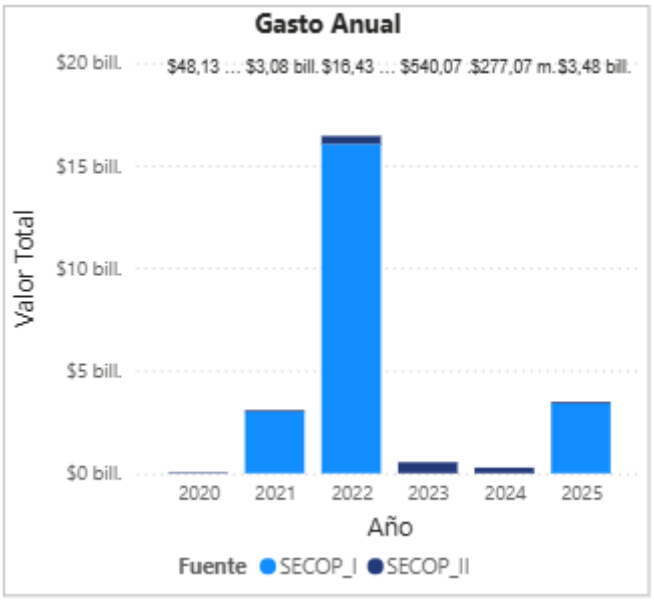
2024	235	$ 233.767.731.941
2025	205	$ 44.297.803.484
TOTAL	1.035	$ 908.175.454.809
PROMEDIO	173	$ 151.362.575.802

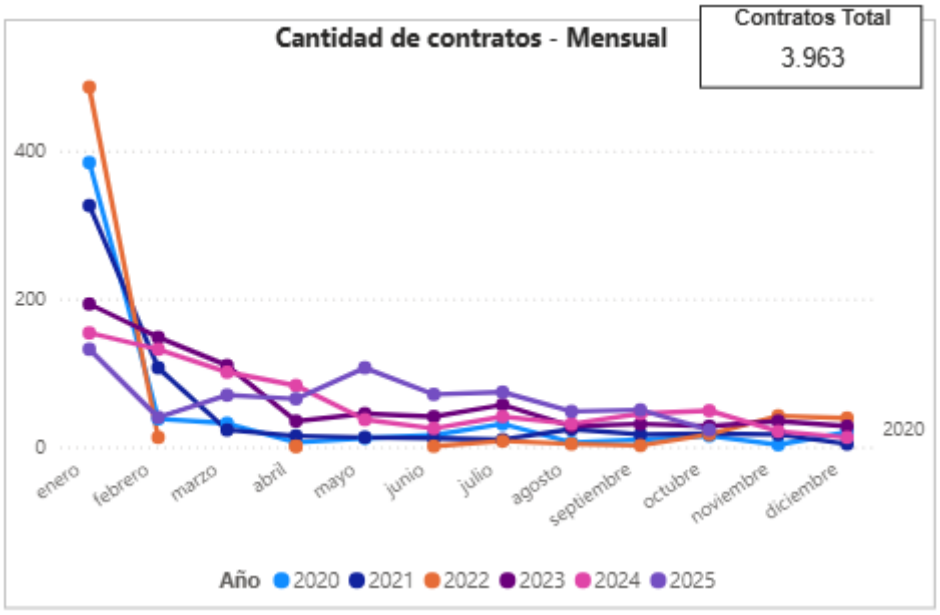
Con base en la información obtenida de la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, durante el periodo comprendido entre 2020 y 2025 las entidades adscritas al sector transporte celebraron 1.035 contratos asociados al código 801016 – Gerencia de proyectos, por un valor total de $908.175.454.809.

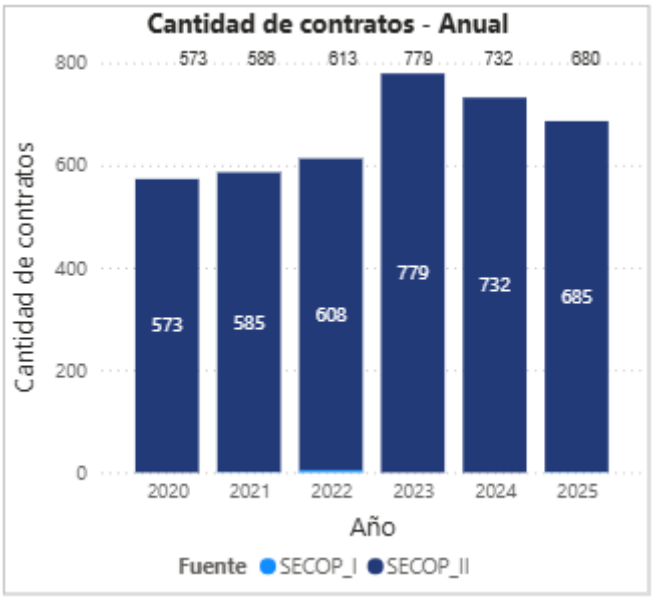
El promedio anual de 173 contratos y un valor medio de $151.362 millones confirman la alta recurrencia de esta categoría en los procesos de contratación directa, lo que evidencia su importancia para la gestión administrativa, técnica y financiera de los proyectos de las entidades del sector transporte.

8.3.3 ANÁLISIS DE CONTRATACIONES DIRECTAS AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI




Gasto Anual
$20 bill.
$48,13 ... $3,08 bill. $16,43 ... $540,07 .$277,07 m. $3,48 bill.
$15 bill.
$10 bill.
$5 bill.
$0 bill.
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
3.963
400
200
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025



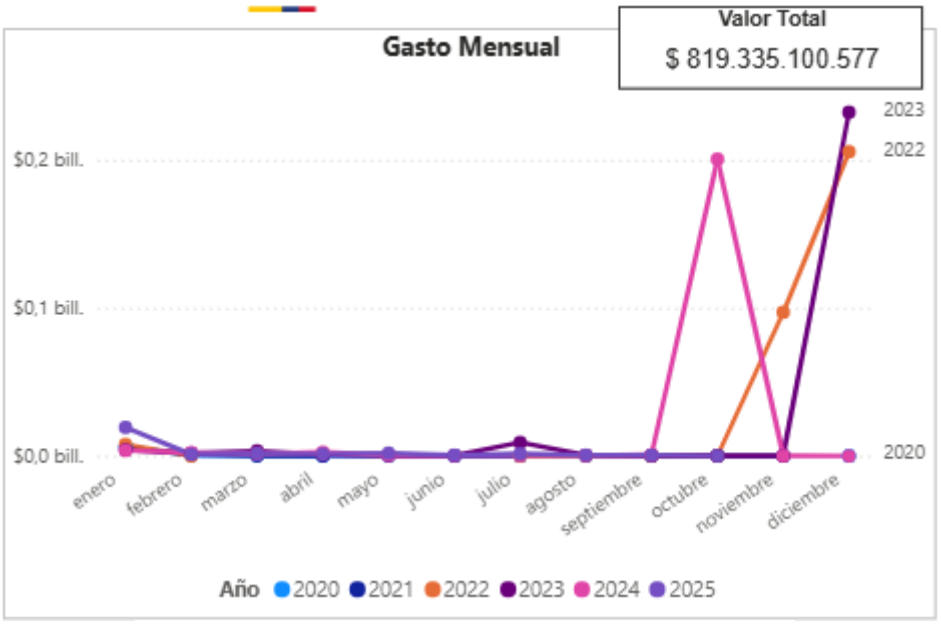
Nota: Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

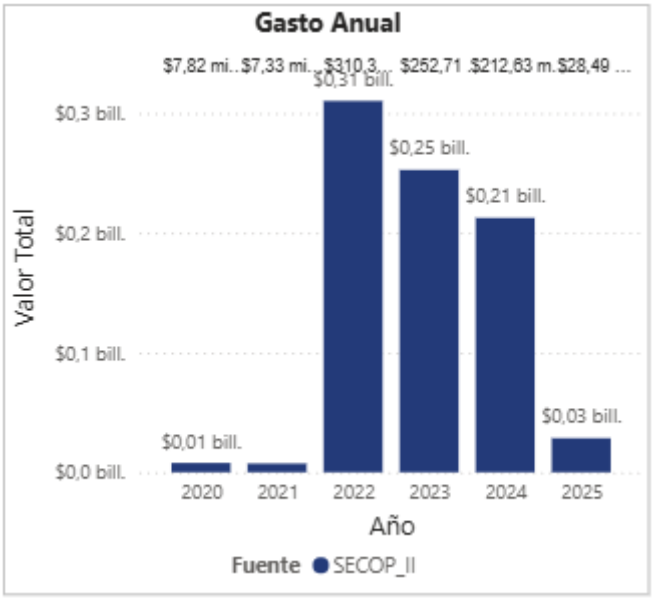
De acuerdo con la información reportada en la herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, durante el periodo 2020–2025, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI celebró 3.963 contratos bajo la modalidad de contratación directa, por un valor total aproximado de $23,85 billones, con un promedio anual de 661 contratos y un valor promedio cercano a $3,97 billones.

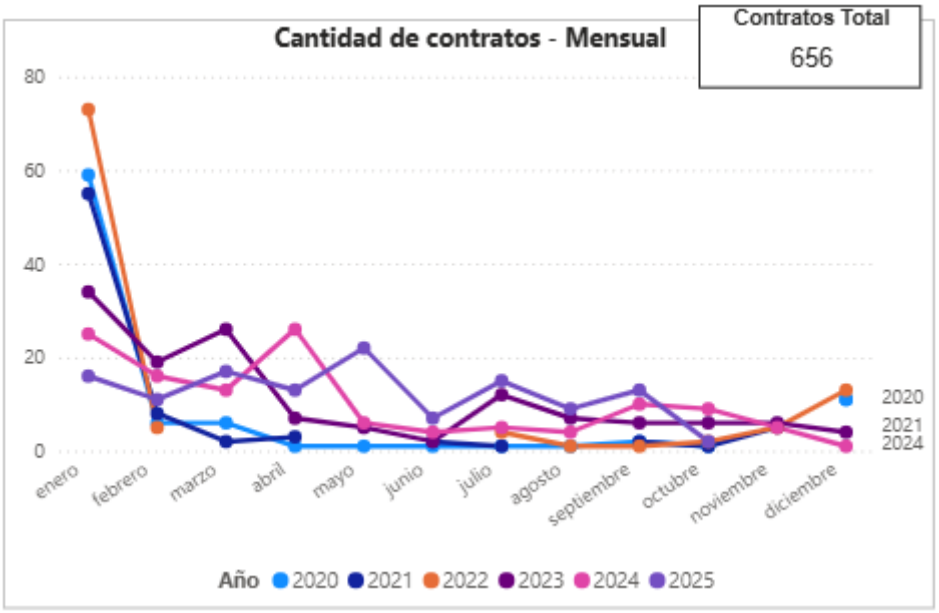
CONTRATACIÓN DIRECTA - ANI

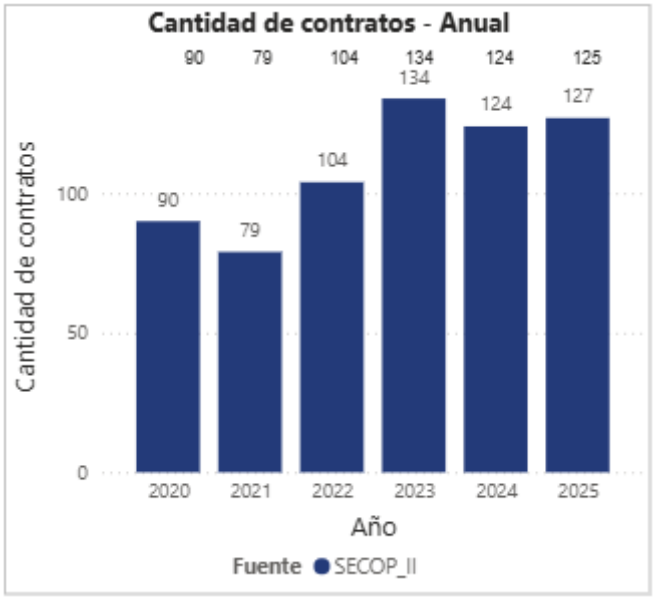
AÑO	TOTAL CONTRATOS	VALOR
2020	573	$ 48.125.040.376
2021	586	$ 3.076.445.018.782
2022	613	$ 16.430.875.015.612
2023	779	$ 540.067.122.061
2024	732	$ 277.068.940.818
2025	680	$ 3.479.056.297.877
TOTAL	3.963	$ 23.851.637.435.526
PROMEDIO	661	$ 3.975.272.905.921

8.3.4 ANÁLISIS DE CONTRATACIONES DIRECTAS (801016 – GERENCIA DE PROYECTOS) EN LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI









Nota: Imágenes tomadas de la herramienta de análisis de demanda del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Durante el periodo 2020–2025, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI celebró 656 contratos asociados al código 801016 – Gerencia de proyectos, por un valor total de $819.335 millones, con un promedio anual de 109 contratos y $136.555 millones.

En conjunto, los datos reflejan que la ANI mantiene una demanda constante de servicios asociados al seguimiento y control de proyectos, indispensables para la ejecución de las iniciativas de infraestructura que administra la entidad.

De manera complementaria y dando aplicación a la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se tomaron como referentes los contratos de prestación de servicios profesionales actualmente en ejecución en la Vicepresidencia Ejecutiva con objeto y perfil equivalentes al de la presente contratación, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Vicepresidencia Ejecutiva y la plataforma SECOP II. A continuación, se relacionan con su valor, honorario mensual y nivel de la Tabla de Honorarios ANI:

CONTRATO	CONTRATISTA	DEPENDENCIA	OBJETO (RESUMEN)	VALOR TOTAL	HONORARIO MENSUAL	NIVEL TABLA ANI / PERFIL
VEJ-186-2026	Ana Stephany Polanco Botello	GIT Proyectos Carreteros 8	Apoyo a la supervisión técnica de los proyectos de concesión y sus interventorías asignados	$153.000.000	$12.750.000	Especializado 1 – V (ingeniería + posgrado; 72 meses)
VEJ-633-2026	Laura Marcela Álvarez Peña	GIT Proyectos Carreteros 8	Apoyo a la supervisión técnica de los proyectos de concesión y sus interventorías asignados	$153.000.000	$12.750.000	Especializado 1 – V (ingeniería + posgrado; 72 meses)
VEJ-670-2026	WILSON YOVANI GARZON CIFUENTES	VEJ - GIT Proyectos Carreteros 3	Prestar los servicios profesionales para la gestión técnica y apoyo a la supervisión de los proyectos de concesión y sus interventorías asignados a cargo de la VEJ.	$ 204.803.760	$ 17.066.980 (incluye IVA, $ 14.342.000 sin IVA)	Especializado 2 (profesional + maestría o doctorado, 80 meses)
VEJ-796-2025	EDGAR ANDRES PARRADO SANCHEZ	VEJ - GIT Proyectos Carreteros 2	Prestar los servicios profesionales para la gestión técnica y apoyo a la supervisión de los proyectos de concesión y sus interventorías asignados a cargo de la VEJ.	$ 204.803.760	$ 17.066.980 (incluye IVA, $ 14.342.000 sin IVA)	Especializado 2 (profesional + maestría o doctorado, 80 meses)
VEJ-865-2025	JUAN PABLO CALDERON ARZUAGA	VEJ - GIT Proyectos Carreteros 2	Prestar los servicios profesionales para la gestión técnica y apoyo a la supervisión de los proyectos de concesión y sus interventorías asignados a cargo de la VEJ.	$ 204.803.760	$ 17.066.980 (incluye IVA, $ 14.342.000 sin IVA)	Especializado 2 (profesional + maestría o doctorado, 80 meses)
VEJ-724-2026	LINA MARIA SAMPER PERTUZ	VEJ - GIT Proyectos Carreteros 4	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN TÉCNICA Y APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONCESIÓN Y SUS INTERVENTORÍAS ASIGNADOS A CARGO DE LA VEJ.	$ 74.942.000	$ 16.059.000	Especializado 2 (profesional + maestría o doctorado, 90 meses)
VEJ-603-2025	Adriana Rodríguez	VEJ - GIT Proyectos Carreteros 8	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS A LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA; PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN DE COORDINACIÓN; SEGUIMIENTO; EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO DE CONCESIÓN VIAL APP NO. 018 DEL 2015 PROYECTO AUTOPISTA AL MAR 2 Y SU RESPECTIVO CONTRATO DE INTERVENTORÍA.	$ 242.379.800	$ 17.066.980 (incluye IVA, $ 14.342.000 sin IVA)	Especializado 2 (profesional + maestría o doctorado, 80 meses)
VEJ-794-2025	GLORIA ELENA GARCIA CRUZ	VEJ - GIT Proyectos Carreteros 1	Prestar los servicios profesionales para la gestión técnica y apoyo a la supervisión de los proyectos de concesión y sus interventorías asignados a cargo de la VEJ.	$ 204.803.760	$ 17.066.980 (incluye IVA, $ 14.342.000 sin IVA)	Especializado 2 (profesional + maestría o doctorado, 80 meses)

Nota: Información tomada del Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Vicepresidencia Ejecutiva y de SECOP II. Corresponde a contratos en ejecución al 7 de octubre de 2026. Los honorarios se presentan sin IVA, salvo en el caso indicado.

Como se observa de la muestra de ocho (8) contratos vigentes de apoyo a la supervisión y al control y seguimiento técnico de proyectos de concesión los perfiles requeridos fueron de equivalentes a título profesional en ingeniería, posgrado y setenta y dos (72) meses de experiencia, cuyos honorarios mensuales son de $12.750.000 sin IVA., profesional con maestría o doctorado y 80 meses de experiencias cuyos honorarios mensuales son $ 14.342.000 sin IVA, y profesional con maestría o doctorado y 90 meses de experiencia cuyos honorarios son $ 16.059.000.

Razón por la que, de acuerdo con la necesidad de la entidad, se exigirá para el objeto y obligaciones similares a las que son objeto de contratación un perfil de profesional con posgrado y 72 meses de experiencia.

Análisis comparativo de honorarios frente al mercado regional (Bogotá D.C.) y nacional – Categoría Especializado 1

Adicionalmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis comparativo del valor de los honorarios mensuales fijados en la Tabla de Honorarios ANI vigencia 2026 para la categoría ESPECIALIZADO 1 (niveles I a V), frente a las tablas de honorarios oficiales vigentes de otras entidades estatales. Dado que en el sector público estos honorarios se fijan mediante acto administrativo y no mediante oferta y demanda abierta, se tomaron como referentes de mercado entidades del orden territorial con jurisdicción en Bogotá D.C. (análisis regional) y entidades del orden nacional, incluyendo el Ministerio de Transporte como cabeza del sector al que pertenece la ANI (análisis nacional), así:

Nivel Especializado 1 (ANI) / Experiencia mínima	Honorario ANI 2026 (sin IVA)	TransMilenio 2026 – Bogotá D.C. (regional)	Min. Transporte 2026 – Nacional	Promedio 3 referentes
I / 28 meses o más	$7.725.000	$8.337.162	$10.267.683	$8.776.615
II / 36 meses o más	$9.373.000	$9.091.912	$10.267.683	$9.577.532
III / 48 meses o más	$10.200.000	$9.846.661	$10.267.683	$10.104.781
IV / 60 meses o más	$11.475.000	$10.604.585	$11.571.632	$11.217.072
V / 72 meses o más	$12.750.000	$12.145.797	$12.875.580	$12.590.459

Nota: Valores de TRANSMILENIO S.A. y del Ministerio de Transporte corresponden a honorarios sin IVA, conforme a sus respectivas resoluciones vigencia 2026. Para TRANSMILENIO S.A. el título de especialización se homologó a dos (2) años adicionales de experiencia profesional, conforme a las equivalencias de su propia circular

Como se observa, los valores mensuales fijados para la categoría ESPECIALIZADO 1 (título profesional con especialización) en los niveles I a V se ubican dentro del rango observado, El promedio de las tres entidades para el profesional con experiencia superior a 72 meses corresponde a $12.590.459, por lo que se mantiene dentro de los parámetros del sector.

En particular, el nivel ESPECIALIZADO 1 – V ($12.750.000), correspondiente al perfil requerido en la presente contratación (título profesional, posgrado y setenta y dos (72) meses de experiencia).

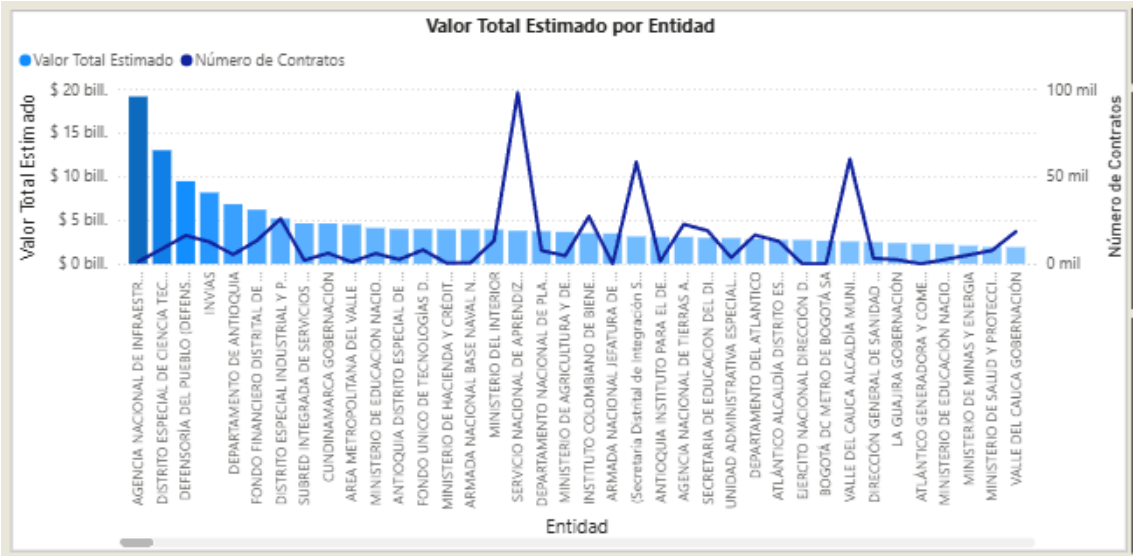
En consecuencia, se concluye que el valor de los honorarios establecido en la Tabla de Honorarios ANI vigencia 2026 para el nivel ESPECIALIZADO 1 – V es razonable, se ajusta a los precios de mercado vigentes y guarda correspondencia con las condiciones ofrecidas por entidades comparables tanto del orden territorial (Bogotá D.C.) como del orden nacional, así como con los honorarios pactados por la Agencia en contratos vigentes de objeto y perfil equivalentes.

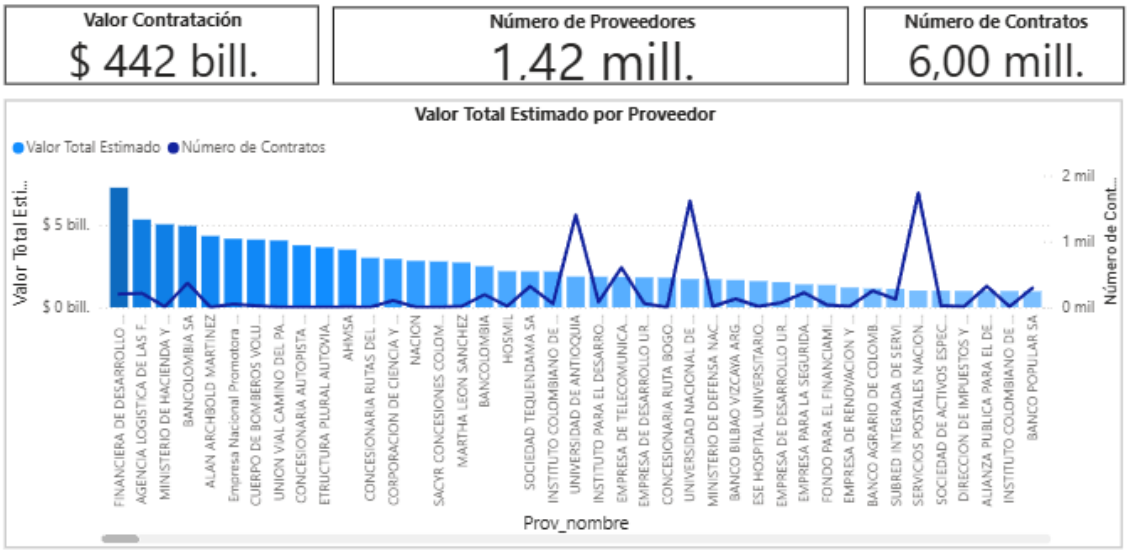
De acuerdo con el análisis realizado, existe oferta disponible de profesionales con el perfil requerido (título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías, con posgrado y setenta y dos (72) meses de experiencia profesional), y los honorarios de $12.750.000 mensuales se encuentran dentro de parámetros razonables frente a los referentes analizados, tanto los contratos vigentes de la Agencia con objeto y perfil equivalentes como las tablas de honorarios de entidades comparables. Lo anterior permite atender, en condiciones económicas razonables, la necesidad descrita en el numeral 1 del presente estudio previo, frente a la capacidad actualmente disponible en la planta de personal de la Vicepresidencia Ejecutiva.

Fuentes consultadas: Tabla de Honorarios ANI vigencia 2026 (Anexo al Manual de Contratación GCOP-M-001); Circular Tabla de Honorarios vigencia 2026, TRANSMILENIO S.A.; Anexo Tabla de Honorarios Contratistas vigencia 2026, Ministerio de Transporte; Anexo al Manual de Contratación –Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Vicepresidencia Ejecutiva; SECOP II. Información consultada en los portales de transparencia de cada entidad.

8.3.5 ANÁLISIS DE LA OFERTA EN CONTRATACIONES DIRECTAS

En la herramienta de abastecimiento estratégico de análisis de la oferta de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se registran los siguientes datos relevantes contados a partir del 01/01/2017:





Por lo anterior, es posible concluir que existe oferta de proveedores para la modalidad de selección de contratación directa.

8.4 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ECONÓMICA

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del profesional, técnico y/o bachiller requerido, el valor del contrato se determinó con base en el Anexo al Manual de Contratación Tabla de Honorarios.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

8.5 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Conforme a los lineamientos del Gobierno Nacional, para el cumplimiento de los compromisos específicos a la ANI descritos en los estudios previos, se requiere del apoyo de profesionales, técnicos y/o bachilleres que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto contractual.

8.6 PERSPECTIVA TÉCNICA

El perfil fijado en el estudio previo fue definido con base en la necesidad de la dependencia y se adecua está con los parámetros mínimos indicados en el Anexo al Manual De Contratación Tabla de Honorarios.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone que *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…)"*, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el contratista, así:

REQUISITOS DE IDONEIDAD MÍNIMOS

NIVEL	CATEGORIA
ESPECIALIZADO 1	V

Persona Natural:

REQUISITOS	MÍNIMO EXIGIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería de Transporte y Vías, y título de posgrado en la modalidad de especialización o posgrado superior en Gerencia Integral de Obras, Gerencia de Proyectos, Ingeniería de Pavimentos, Construcciones, Infraestructura Vial, Geotecnia Vial y Pavimentos, Ingeniería Civil, Diseño de Vías, Transporte y/o afines a los NBC de estos posgrados, según SNIES, y/o su equivalente conforme al Decreto 1083 de 2015.
EXPERIENCIA	72 meses o más de experiencia profesional

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

10.1 RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta los lineamientos del Documento CONPES 3714 de 2011, **"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública"**, así como la metodología prevista en el **"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"**, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis de los riesgos previsibles del proceso de contratación, cuyos resultados se consignan en la **"Matriz de Riesgos"**.

10.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos:

Para personas naturales:

AMPAROS A SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (cuando proceda), conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados. o de los productos entregados en ejecución	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de terminación del contrato	Seis (6) meses más.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" expedido el 8/11/2024 por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o aquel que lo modifique, complemente, adicione o sustituya, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

12. CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA DIAS (180), previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO 1: Los meses se entenderán presupuestalmente de treinta (30) días calendario, y los días se entenderán ejecutados dentro de ese período, con independencia de la cantidad de días que tenga en el calendario el respectivo mes y se entenderá que estos terminan el día anterior en relación con el día de inicio del correspondiente contrato.

PARÁGRAFO 2: Para contratos suscritos con personas naturales, previo a la suscripción del acta de inicio, se deberá contar con la certificación donde conste el inicio de cobertura de la ARL, el supervisor del contrato verificará que el nivel de riesgo de la afiliación este acorde con las actividades a ejecutar y objeto del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución pactados.

12.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar principal de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Agencia Nacional de Infraestructura, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá realizar los desplazamientos al proyecto de concesión APP No. 004 de 2014 "Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad" que resulten necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando sean previamente aprobados por el ordenador del gasto o por el supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones previstas en el numeral 7.4 del presente estudio previo.

12.3 FORMA DE PAGO

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
Primer Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre la fecha del Acta de Inicio y el último día del mes en que se firmó dicha acta, previa presentación del

No. PAGO	REQUISITOS PARA PAGO
	Informe de actividades adelantadas en dicho periodo, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.
Pagos Iguales	Se cancelará mes vencido, entendidos éstos como los servicios prestados del 1 al 30 de cada mes, dentro del plazo de ejecución contratado, previa presentación del Informe de actividades adelantadas durante el mes que corresponde al pago, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.
Último Pago	Corresponderá al pago de los servicios efectivamente prestados entre el primer día del último mes de ejecución y la fecha en que finalice la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de las actividades adelantadas en el período a pagar, adjuntando las planillas de pago de aportes a salud, pensión y ARL del mes vencido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato, cargue en SECOP II del informe de actividades del mes del pago solicitado y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o a los sistemas relacionados o complementarios o, la respectiva certificación de pago suscrita por el represéntate legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos del contrato, cuya fuente son los recursos de la ANI, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONTRATISTA radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC.

Cuando el pago se realice con cargo a los recursos fiducia, estos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación en las oficinas de la Fiduciaria, de la orden de pago expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previa presentación de la cuenta de cobro aprobada por el Supervisor designado por la ANI.

PARÁGRAFO TERCERO. LA AGENCIA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS, RETENCIONES Y DEDUCCIONES. Los impuestos, retenciones o deducciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la ANI hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales y las que ordene la ley.

PARÁGRAFO QUINTO. La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este, la documentación que haya producido durante su ejecución.

PARÁGRAFO SEXTO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde,

la Vicepresidencia de Gestión Corporativa a través del GIT Administrativo y Financiero procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor podrá designar, mediante memorando, uno o varios apoyos a la supervisión, a quienes se les asignarán las actividades de seguimiento y verificación que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO– OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor deberá cumplir con las siguientes obligaciones.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

3. Verificar que el CONTRATISTA, si es Persona Natural, se encuentre afiliado a la ARL y que la cobertura esté vigente como requisito previo para dar inicio al contrato; asimismo, será responsabilidad del supervisor verificar que esta afiliación se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4. El supervisor deberá verificar que la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales se realice en el nivel de riesgo que corresponda de acuerdo con la actividad (Fundamento: DECRETO 768 DE 2022 *"por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones"* o el que lo modifique o sustituya).

5. El supervisor deberá requerir al contratista el trámite y cargue de las garantías en SECOP II y verificar que sea aprobada.

6. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos ANI o mixtos, el supervisor deberá solicitar el registro presupuestal.

7. Cuando el respaldo presupuestal se realice con recursos fiducia (total o parcial), el supervisor deberá realizar las gestiones presupuestales o administrativas que correspondan.

8. Para la elaboración del acta de inicio el supervisor debe emplear el formato GCOP-F-040 o el que lo modifique o sustituya.

9. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

10. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones con los sistemas de salud, ARL y pensiones en los porcentajes de ley y decretos posteriores o Parafiscales cuando se trate de personas jurídicas (Según corresponda).

11. Reportar al GIT Administrativo y Financiero las novedades (suspensión, reactivación o terminación).

12. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

14. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

15. Garantizar la publicación de los documentos que prueben la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, así: a) Verificar que el Contratista cargue en el SECOP II los informes de actividades que demuestren la ejecución del contrato; y b) Verificar el cargue en el SECOP II de cada informe de actividades presentado por el Contratista. Dichas publicaciones, se deberán realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de pago.

16. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar y suscribir el informe final de supervisión y realizar la solicitud de liquidación para su respectiva revisión, cuando aplique.

17. Dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión de LA AGENCIA.

18. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO– CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El supervisor deberá hacer seguimiento al cumplimiento oportuno de los requisitos de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO– CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto a través de memorando o acto administrativo procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y el memorando con la nueva designación se comunicará a las partes y al GIT de Contratación para el cambio que corresponda en SECOP II, su publicación en SECOP I y los cambios en ANISCOPIO.

14. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

14.1 Los relacionados en la solicitud de inicio.

DOCUMENTOS SOPORTE:

- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL (FORMATO GETH-F-033)

- HOJA DE VIDA SIGEP CON SOPORTES (INFORMACIÓN PERSONAL, FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIEN CIA)
- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA (FORMATO GCOP-F-023)
- GCOP-F-041 AUTORIZACIÓN CONSULTA ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (FORMATO GCOP-F-041)

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA:

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA
- DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA QUE CUENTA CON SU SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA. Conforme al Art. 42 de la Ley 1861 de 2017 y las disposiciones reglamentarias vigentes.
- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
- COPIA EXAMEN PREOCUPACIONAL – De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
- RUT
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- ANTECEDENTES JUDICIALES
- MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC) DE LA POLICIA NACIONAL
- FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA MISMA Y ANTECEDENTE S VIGENTES DE LA PROFESIÓN.
- CERTIFICACIÓN BANCARIA
- COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD (TPSC-F-007)
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

14.2 Matriz de Riesgos

Fecha de emisión: 12/11/2026

Firmado digitalmente por SALOMON CASTRO JHOANA ANDREA

JHOANA ANDREA SALOMON CASTRO
Vicepresidente Ejecutivo

Elaboró: María Angelica Martínez Ballut– VEJ

MATRIZ DE RIESGOS - ANEXO DEL ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución	Cambios en las condiciones pactadas	2	5	Alto	Contratista	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	1	3	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Analizar los cambios normativos y reportar al ordenador del gasto oportunamente los cambios a implementar en el contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en materia de contratación estatal

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Interno	Ejecución	Riesgo Operacional	El contratista no cumple con las obligaciones del contrato	No se satisface la necesidad de la Entidad	2	5	Alto	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones y seguimiento permanente por el supervisor designado	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales que se evidencien en el informe mensual de supervisión	Mensual

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del Riesgo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Se presenta cuando el contratista (persona natural) sufre un accidente o una enfermedad profesional en el desarrollo del contrato suscrito con la entidad	Puede afectar la ejecución del contrato	2	5	Alto	Supervisor del contrato	Solicitud de trámite oportuno de la medida contractual pertinente, como (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	1	3	Bajo	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación del plazo de ejecución	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Permanente